*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 26 de Abril de 2016.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que de conformidad con lo dictaminado la señora Procuradora Fiscal subrogante, se declara que la cuestión de competencia suscitada en los presentes autos se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso que este Tribunal se pronuncie al respecto. En consecuencia, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 12, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA